



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2025, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 1 de diciembre de 2025, sobre la aprobación de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 17.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, publicando a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

Ordenanza reguladora de la tasa del servicio de asistencias y estancias en la Residencia de la Tercera Edad

Se modifica e incluye en el artículo 5 apartado 1º, un nuevo apartado:

Artículo 5.

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:
5. Usuarios empadronados en el municipio de Pulgar, con una antigüedad al menos de dos años desde que se presente la solicitud de ingreso en la Residencia:
 - G) Plaza personas válidas: 1.040,00 euros.
 - H) Plaza personas semivalidas: 1.250,00 euros.
 - I) Plaza personas asistidas: 1.450,00 euros.
6. Usuarios no empadronados en el municipio de Pulgar:
 - A) Plaza personas válidas: 1.087,00 euros.
 - B) Plaza personas semivalidas: 1.305,00 euros.
 - C) Plaza personas asistidas: 1.515,00 euros.

2. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida de basuras

Artículo 6. Cuota tributaria

Concepto	Cuota año 2026	Bimestre 2026
Viviendas	103,02	17,17
Industrias Tipo A	156,93	26,15
Industrias Tipo B	219,34	36,56
Industrias		
Tipo C	263,21	43,87

Considerando que:

- Industrias Tipo "A": locales que no generen más basura que una vivienda.
- Industrias Tipo "B": Actividades industriales, hosteleras, comercios, entidades bancarias, etc. siempre que generen residuos que no necesitaran un contenedor grande.
- Industrias de tipo "C": Actividades no comprendidas en las anteriores, industrias de gran vertido, y que necesiten más de un contenedor.

3. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio del Centro de Atención a la Infancia

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de conformidad con las siguientes tarifas:

- ... 2. Las cuotas del servicio son mensuales y se determinan según las tarifas siguientes:
 - Cuota estancia CAI sin comedor: 173,00 euros/mes
 - Cuota estancia CAI y comedor: 245,00 €/mes.
 - Servicio Comedor: 72,00 €/mes
- ...3. La tasa se liquida mensualmente.



Si el comienzo del curso oficial no coincidiese con el comienzo del mes natural el importe que se abonará por parte de los usuarios será la parte proporcional que corresponda al día de inicio de curso.

Excepcionalmente, durante el mes de julio de cada curso, se permitirá el pago de la cuota de los alumnos ya matriculados por quincenas.

4. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de Cementerio

Se modifica la tarifa aplicable, en los siguientes términos.

EMPADRONADOS	1.500 €
NO EMPADRONADOS	2.300€

5. Ordenanza del Servicio de Ayuda a Domicilio

Se modifica la cuota aplicable, en los siguientes términos

TARIFA 1 HORA	13,00 €
TARIFA 2 HORAS	26,00 €
TARIFA 2,5 HORAS	32,50 €
TARIFA 3 HORAS	39,00 €
TARIFA 4 HORAS	52,00 €
TARIFA 4,5 HORAS	58,50 €
TARIFA 5 HORAS	65,00 €
TARIFA 7 HORAS	91,00 €
TARIFA 7,5 HORAS	97,50 €
TARIFA 9 HORAS	117,00 €
TARIFA 15 HORAS	195,00 €
TARIFA 15,50 HORAS	201,50€

Pulgar, 23 de diciembre de 2025.—El Alcalde, Andrés Pina Aranda.

N.º I.-6447